

FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
CASO N° 12.174 ISRAEL GERARDO PAREDES ACOSTA
INFORME DE ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 31/12
CUMPLIMIENTO TOTAL
(REPÚBLICA DOMINICANA)

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Israel Gerardo Paredes Acosta

Peticionario (s): Israel Gerardo Paredes Acosta

Estado: República Dominicana

Informe de Admisibilidad No.: 48/06 publicado en fecha 15 de marzo de 2006

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 31/12 publicado en fecha 20 de marzo de 2012

Relatoría vinculada: N/A

Temas: Integridad personal/Libertad personal/Protección de la honra y dignidad/Garantías judiciales/Derecho a la propiedad privada/Protección judicial

Hechos: El peticionario alegó que el 6 de marzo de 1992, mientras se encontraba trabajando en su empresa, un grupo de policías habrían allanado el local, lo habrían detenido y requisado una serie de bienes. Asimismo, alegó que se habrían realizado otros allanamientos a su empresa y se le habría acusado, ante la prensa nacional e internacional, por fabricación de bombas para cometer un atentado. Alegó que habría sufrido una serie de torturas, tratos crueles e inhumanos, como mantenerlo colgado en una celda, golpearlo y llevarlo al borde de la inanición. Después de 7 años de privación de libertad, fue hallado inocente por las autoridades judiciales y a la fecha de presentación de la denuncia, no le habrían devuelto las pertenencias requisadas durante los allanamientos.

Derechos declarados admisibles: La Comisión adoptó el Informe de Admisibilidad N° 48/06 de la petición en relación a las alegadas violaciones de los derechos consagrados en los artículos 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y dignidad), 21 (derecho a la propiedad privada) y 25 (protección judicial) de la Convención, en conexión con el artículo 1.1 de dicho tratado.

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 14 de agosto de 2008, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa. El 19 de agosto de 2008, el peticionario informó a la CIDH que había formalizado y firmado el acuerdo.

2. El 20 de marzo de 2012, la CIDH aprobó el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes, mediante el Informe N° 31/12.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

10/12/2017-sm-3278305

Cláusula del acuerdo	Estado de Cumplimiento
TERCERO: del compromiso de las partes;	
I) COMPROMISOS DE LA PRIMERA PARTE: Por su parte, El Estado dominicano se compromete a dar fiel y estricto cumplimiento a lo siguiente:	
La PRIMERA PARTE se compromete de buena fe y dentro del plazo de tres (03) días laborables contados a partir de la firma del presente Acuerdo Amistoso a dar fiel y estricto cumplimiento a los siguientes compromisos: a) Pagar a la SEGUNDA PARTE la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL PESOS OROS DOMINICANOS (RD\$ 3,358,000.00) correspondiente al pago total de los bienes incautados por la Policía Nacional a la Compañía SOLUCIONES MAGICAS C. A. propiedad de la SEGUNDA PARTE, por el deterioro de los mismos por el tiempo en desuso en la guarda de la Policía Nacional.	Total ¹
b) Suscrito el presente acuerdo transaccional, la PRIMERA PARTE comunicará a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a través de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, que la petición 12.174 ISRAEL GERARDO PAREDES AGOSTA ha ingresado a un procedimiento de solución amistosa para dar término a la petición en cuestión, procedimiento regulado por el artículo 41 del Reglamento de la C.I.D.H. Esta comunicación se hará efectiva dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente acuerdo.	Total ²
c) Cumplidos totalmente los compromisos de ambas partes, la PRIMERA PARTE solicitará a la CIDH, por intermedio de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, que emita un Informe de Solución Amistosa, conforme al artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, para darle finiquito legal al trámite de la petición 12.174 ISRAEL GERARDO PAREDES ACOSTA.	Total ³
d) La PRIMERA PARTE debe tomar todas las medidas para garantizar la no repetición de este tipo de hechos que alega la SEGUNDA PARTE, mediante: 1° la continuidad de la capacitación de la Policía Nacional, a través del Instituto de Dignidad Humana (IDIH) de la misma entidad y a los cuerpos castrenses a través del Instituto Militar de Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas (IMDHFFAA); 2° garantizar la no repetición de la limitación de acceso a la justicia y el respeto por los recursos de rápida ejecución.	Total ⁴

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación No. 31/12.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

¹ Ver CIDH, Informe N° 31/12, Caso 12.174, Solución Amistosa, Israel Gerardo Paredes Acosta, República Dominicana, 20 de marzo de 2012.

² Ver CIDH, Informe N° 31/12, Caso 12.174, Solución Amistosa, Israel Gerardo Paredes Acosta, República Dominicana, 20 de marzo de 2012.

³ Ver CIDH, Informe N° 31/12, Caso 12.174, Solución Amistosa, Israel Gerardo Paredes Acosta, República Dominicana, 20 de marzo de 2012.

⁴ Ver CIDH, Informe N° 31/12, Caso 12.174, Solución Amistosa, Israel Gerardo Paredes Acosta, República Dominicana, 20 de marzo de 2012.

A. Resultados individuales del caso:

- El Estado, a través del Jefe de la Policía Nacional, Mayor General Ingeniero Rafael Guillermo Guzmán Fermín hizo entrega al señor Paredes Acosta de la suma de tres millones trescientos cincuenta y ocho mil pesos (RD\$ 3.358.000) por medio de cheque de administración del Banco de Reservas de la República Dominicana.

B. Resultados estructurales del caso:

- El Estado creó instituciones educativas especializadas en la docencia en materia de derechos humanos, que funcionan dentro de los cuerpos de seguridad nacional, entre las que se encuentran el Instituto de Dignidad Humana de la Policía Nacional y el Instituto Militar de Derechos Humanos y Derechos Humanitario de las Fuerzas Armadas.